



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500295553

Fecha: 07-07-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

DE: Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Auditoría de Gestión a las Cuentas Contables de Avances y Anticipos Entregados y Recursos Entregados en Administración del Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal.

Respetados Doctores:

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de Anticipos y su amortización, con el fin de establecer la razonabilidad de las cuentas contables de: Avances y Anticipos Entregados y Recursos Entregados en Administración en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de Anticipos en el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
- ✓ Verificar el saldo y grado de avance de la amortización de los valores registrados en las cuentas contables de Avances y Anticipos Entregados y Recursos Entregados en Administración, con ocasión de la ejecución de los contratos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
- ✓ Verificar que la información producida durante el proceso contable, cumpla con los atributos de consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables.

3. ALCANCE:

Comprende los saldos y registros de las cuentas contables de: Avances y Anticipos Entregados y Recursos Entregados en Administración; con fecha de corte 30 de abril de 2017.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0239307 - N° GP-0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500295553

Fecha: 07-07-2017



4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de técnicas y procedimientos de auditoría como: La comprobación de los registros y operaciones contables en el aplicativo LIMAY - SI CAPITAL, entrevistas con líderes de procesos; para obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

5. CRITERIOS:

- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-I3.
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002.
- Manual de contratación local 2L-GAR-M1
- Resolución 356 de 2007 Contaduría General de la Nación *"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública"*.
- Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*.
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación. *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*.

6. RIESGOS:

De acuerdo con la metodología de la auditoría realizada, con enfoque en riesgos, se identificaron los que a continuación se relacionan y que recomendamos sean tenidos en cuenta para efectuar la actualización de las Matrices de Riesgos del proceso de gestión y adquisición de recursos del nivel local código 2L-GAR-MR004 (Versión 4 del 16 de septiembre de 2014), del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y el *"MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DE LAS ALCALDIAS LOCALES"* (versión 2 del 4 de agosto de 2015), así:

- Inconsistencias de la información en los estados financieros, con ocasión de los hallazgos 1, 2 y 3.
- Pérdida de recursos, con ocasión del hallazgo 4.

7. CONCLUSIONES:

- Revisadas las conciliaciones y cruces de saldos se observa que se realizan con el fin de identificar, depurar y determinar diferencias para ser ajustadas en los diferentes aplicativos de información contable. No obstante, existen debilidades en la realización permanente de éstas, con los procesos fuente de información como el grupo de Contratos e Infraestructura.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



N.º 00236302 / N.º 2010

BOGOTÁ
MEJOR
DADA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500295553

Fecha: 07-07-2017



- Las cuentas contables 1420 *Avances y anticipos entregados* y 142402-*Recursos entregados en administración*, presentan deficiencias en cuanto a la amortización de los recursos derivados de los Convenios Interadministrativos y contratos.
- Afectación de los estados financieros porque no se consignan y registran oportunamente los rendimientos financieros por concepto de constitución de fiducias.

8. HALLAZGOS

	CRITERIO	<p>Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación" 3.8 CONCILIACIONES DE INFORMACIÓN: "Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico..."</p>
1.	HALLAZGO	<p>Las conciliaciones de la información Contable de las cuentas de "<i>Avances y anticipos entregados y Recursos entregados en administración</i>" en el Fondo de Desarrollo Local, no se realizan de forma permanente para comparar y ajustar las diferencias presentadas, toda vez que con fecha de corte 30 de abril de 2017, se evidenció el siguiente estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La conciliación con la Caja de Vivienda Popular con fecha de corte diciembre 31 de 2016, presenta una diferencia de \$682.516.765, saldo que al 30 de abril de 2017 aún se encuentra pendiente de ajuste. No se evidencian conciliaciones entre enero y abril de la vigencia 2017. - Con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se tienen activos los contratos números 132-2014, 135-20075 y 162-2015, por valor de \$52.750.428, con esta entidad no se han realizado las conciliaciones de estos saldos. - Las conciliaciones de saldos de las cuentas de anticipos no se realizan de forma permanente con el Grupo de Contratos e Infraestructura, como procesos fuentes de información. <p>Por lo anterior, se presentan debilidades con respecto al Control Interno Contable según lo establecido en la Resolución N°357 de 2008.</p>
	RECOMENDACIÓN	<p>Comparar la información contable registrada los libros auxiliares del aplicativo (LIMAY - SI CAPITAL), con la documentación que reposa en cada uno de los expedientes que posee el proceso fuente, de contratos e infraestructura y documentarlo mediante la conciliación de saldos.</p> <p>Realizar las conciliaciones y cruces de información de forma permanente con las diferentes procesos y Entidades externas.</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500295553

Fecha: 07-07-2017



	Registrar o depurar las diferencias detectadas en los procesos de conciliación de saldos, a nivel interno y de operaciones recíprocas.
--	--

2	CRITERIO	Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación". 3.5. Reconocimiento de cuentas valuativas. "Las entidades contables públicas deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública..."																																
	HALLAZGO	<p>Se evidenció que, para los recursos entregados mediante convenios interadministrativos, no se han reconocido las amortizaciones en concordancia con la ejecución del objeto de cada contrato. Lo anterior, con base en la consulta del libro auxiliar de la cuenta 142402 <i>Recursos Entregados en Administración</i> del aplicativo SI CAPITAL- LIMAY con fecha de corte 30 de abril de 2017, donde aparecen contratos amortizados parcialmente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Nombre</th> <th>Ultima amortización</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>115</td> <td>Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial</td> <td>30/06/2016</td> <td>461.603.823</td> </tr> <tr> <td>1292</td> <td>Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial</td> <td>30/06/2013</td> <td>14.865.954.365</td> </tr> <tr> <td>149</td> <td>Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial</td> <td>31/12/2012</td> <td>15.695.026</td> </tr> <tr> <td>86-2007 252-2008 140-2009</td> <td>Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial</td> <td>31/07/2015</td> <td>390.875.957</td> </tr> <tr> <td>132-2014</td> <td>Universidad Distrital Francisco José De caldas</td> <td>16/12/2016</td> <td>11.561.109</td> </tr> <tr> <td>162-2015</td> <td>Universidad Distrital Francisco José De caldas</td> <td>23/12/2016</td> <td>17.150.000</td> </tr> <tr> <td>135-2007</td> <td>Universidad Distrital Francisco José De caldas</td> <td>21/01/2014</td> <td>24.039.319</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Nombre	Ultima amortización	Saldo	115	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	30/06/2016	461.603.823	1292	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	30/06/2013	14.865.954.365	149	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	31/12/2012	15.695.026	86-2007 252-2008 140-2009	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	31/07/2015	390.875.957	132-2014	Universidad Distrital Francisco José De caldas	16/12/2016	11.561.109	162-2015	Universidad Distrital Francisco José De caldas	23/12/2016	17.150.000	135-2007	Universidad Distrital Francisco José De caldas	21/01/2014	24.039.319
	Contrato	Nombre	Ultima amortización	Saldo																														
115	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	30/06/2016	461.603.823																															
1292	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	30/06/2013	14.865.954.365																															
149	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	31/12/2012	15.695.026																															
86-2007 252-2008 140-2009	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	31/07/2015	390.875.957																															
132-2014	Universidad Distrital Francisco José De caldas	16/12/2016	11.561.109																															
162-2015	Universidad Distrital Francisco José De caldas	23/12/2016	17.150.000																															
135-2007	Universidad Distrital Francisco José De caldas	21/01/2014	24.039.319																															
RECOMENDACIÓN	<p>Revisar los saldos de las cuentas 1420 "<i>Avances y Anticipos Entregados</i>" y 142402 "<i>Recursos Entregados en Administración</i>" en coordinación con la oficina de contratación para su debida y adecuada amortización.</p> <p>Realizar gestión de los contratos que tienen saldo en las cuentas de <i>avances y anticipos y recursos entregados en administración</i> para la depuración, amortización, legalización y liquidación de éstos, con el fin de generar saldos precisos en los estados financieros.</p> <p>Verificar cuentas recíprocas con otras Entidades, para validar con el grupo de contratación.</p>																																	

3.	CRITERIO	Manual de Contratación Local, Código: 2L-GAR-M1, v3. Numeral: 8.5 ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO. "Los rendimientos financieros que se generen de los anticipos deben ser consignados mensualmente en la Tesorería Distrital a favor del FDL correspondiente de conformidad a la Ley".
-----------	-----------------	---

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500295553

Fecha: 07-07-2017



HALLAZGO	Se evidenció que no se efectúan consignaciones mensuales en la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local, por concepto de los rendimientos financieros de las fiducias derivadas de los siguientes contratos 162-2016, 136-2016, 164-2015, 168-2016 y 173-2016, incumpliendo lo previsto en el Manual de Contratación Local.
RECOMENDACIÓN	Aplicar el criterio establecido para el registro y pago de los rendimientos financieros, en el Fondo de Desarrollo Local y que a la fecha no han sido reconocidos en los Estados Financieros. Establecer en los contratos de obra, la periodicidad de consignación de los rendimientos financieros que generen los anticipos a nombre del Fondo de Desarrollo Local en la Tesorería Distrital, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación.

CRITERIO	Manual de Contratación Local, Código: 2L-GAR-M1, v3. Numeral: 13.4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. “Buen manejo y correcta inversión del anticipo: La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie”.
4. HALLAZGO	La póliza número NB-100039633 de la compañía Mundial de Seguros para “Buen Manejo del anticipo” presenta una fecha de vigencia desde 29/01/2015 hasta 29/02/2016, correspondiente al contrato de obra No. 158 de 2014 que con fecha de corte 30 de abril de 2017, no se ha liquidado y presenta un saldo por amortizar de \$114.576.299, incumpléndose con lo establecido en el Manual de Contratación Local, teniendo en cuenta que la garantía no se encuentra vigente.
	Solicitar la ampliación de la póliza o la amortización de la totalidad del anticipo del contrato No. 158 de 2014. En caso que no proceda ninguna de los anteriores eventos adelantar las acciones administrativas y/o disciplinarias correspondientes. Establecer un mecanismo de control eficiente que permita monitorear de forma permanente la ejecución contractual, la vigencia de las garantías y la toma de decisiones que corresponda en cada caso en particular.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



9 (022462) A N° 034-2017

**BOGOTÁ
MEJOR
DADA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500295553

Fecha: 07-07-2017



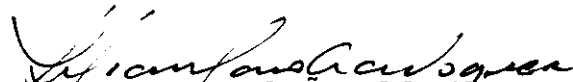
9. RECOMENDACIONES GENERALES:

- Amortizar los saldos de las cuentas contables de "Avances y Anticipos Entregados" y "Recursos Entregados en Administración", por parte del Fondo de Desarrollo Local, según los avances físicos recibidos a satisfacción y certificados en los informes de interventoría.
- Gestionar ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, el reintegro de saldos de los recursos no ejecutados.
- Incluir en la fase de ejecución del Nuevo Marco Normativo Contable, el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos derivados de la ejecución de los convenios interadministrativos y contratos identificando los impactos financieros que podrían afectar las cuentas de patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local.
- Aplicar la metodología de la administración del riesgo, que garantice la inclusión dentro del mapa, los controles alineados a los riesgos detallados, y realizar capacitación con respecto a identificación y análisis de riesgos.

10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 "El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora" por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra - Subsecretario de Gestión Institucional
Dr. Ivan Casas Ruiz - Subsecretario de Gestión Local
Área de Gestión de Desarrollo Local

Proyectó: Miguel Angel Moreno Porras
Revisó: Pedro Pablo Gama Rincón
Aprobó: Liliana María Acuña Noguera